

Se citará à Ayuntamiento à los Caballeros Prexidores,
 Dignitados, y Piõn Sindico Gñal para que concurren sin ex-
 cusa, ni pretexto alguno à el que se celebrará en la mañana
 del siguiente Dia, y ora de las Diez en punto, con solo el
 objeto de poner en posesion de su oficio de Prex. à D. Alfonso
 Melgarejo, y Maxim, en cumplimiento de los Reales titulos des-
 pachados à su favor, y como està acordado; y tambien para
 tratar del despacho de la correspondencia Recivida en el
 anterior correo. Caravaca 6. de Junio de 1815.

Bancho

de cien Ducados, que pagará cada uno de por n, en caso de
 contravencion, y en la q. se les declarará incurso, inmedia-
 tamente, y à discrecion del Real, y Sacro Consejo de las
 Ordenes Militares, con la prevencion al Excmo. Alcaide
 de que esta citacion la evagie en persona de los suodhos,
 sus mugeres, ò familiares, para que les pare el perjuicio
 que huviere lugar, librandose por el mismo, y en derempõ
 de su encargo, la competente Certificacion de sus Resulta-
 dos para unirla al Libro Capitular de Acuedo, como lo tengo
 mandado por mi Providencia de esta fha à los efectos que
 huviere lugar.

Añ mismo será enemica esta citacion, para q. los
 suodhos Prexidores, y Piõn Sindico concurren al Ayuntamto.
 señalado, no solo para tratar del despacho de la correspondien-
 cia Recivida en el anterior correo, sino tambien para que se
 malicen las Letras del Vecindario, y Queros mateables p.
 el que de superior orden ha de celebrarse en el dia 18. del
 corriente, con arreglo à la ordenanza de milicias Provin-
 ciales, y con apercivimiento de la Responsabilidad